OTRO SI Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 014-2025.

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 014-2025
PARTES	**LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES".** NIT. 900.225.707-7
	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL GEA **Nit. 901.391.541-8**
OBJETO	**"APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CAMPESINO".**
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000).
PLAZO INICIAL	QUINCE (15) DÍAS.
ADICIÓN Nro1	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).
OTROSÍ Nro 1	GARANTIAS

Entre los suscritos, **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 70.729.756 de Sonsón –Antioquia, actuando como Representante Legal (Director Ejecutivo) de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES", con NIT 900.225.707-7; en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen y que en adelante se denominará CORPOBOSQUES o El Contratante y de otra parte, la empresa PLAZTILINA SOUND S.A.S con Nit. 900720253-0 representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.739, quien en adelante se denominará El Contratista; hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN AL CONTRATO Nro. 014-2025 de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación unilateral de los contratos estatales.

Por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo*

respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (Negrilla fuera de texto).

(…)

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

2. Que el ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral, está precedida de un acuerdo previo respecto de la introducción de modificaciones a los contratos estatales.

3. Que la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-300 de 2012, expuso lo siguiente respecto de la modificación de los contratos estatales:

(…)

2.1.1 *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2]

4. Que entre el LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES y la

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

empresa PLAZTILINA SOUND S.A.S con Nit. 900720253-0 representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.739, fue celebrado el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 014-2025 el cual tiene por objeto el "APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CAMPESINO", por un periodo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS, por un valor total de CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000).

5. Que el Municipio de Cocorná suscribió convenio de cooperación con el IDEA, el cual aporto DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000) para la ejecución de actividades logísticas en la realización de las fiestas del campesino, por lo cual, en consecuencia, la El Municipio suscribe adición del Convenio Interadministrativo Nro. 41 de 2025 y la Asociación de Municipios debe adicionar esta valor y actividades al operador logístico seleccionado.

6. Que la empresa PLAZTILINA SOUND S.A.S con Nit. 900720253-0 representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.439.739 comunica a la Asociación que no requiere del otorgamiento de un anticipo, toda vez que cuenta con los recursos económicos y de personal humano suficientes para dar cumplimiento al contrato, por lo tanto, solicita la eliminación del anticipo de las garantías solicitadas en el contrato.

7. Que, atendiendo a las actividades previamente anunciadas, la Asociación de Municipios procede con la adición y modificación de las condiciones del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión administrativa Nro. 014 de 2025.

8. Los supervisores del contrato, manifestaron estar de acuerdo con la decisión tomada por las partes.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 014-2025 cuyo objeto es "**APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CAMPESINO",** en DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($10.000.000) más, en consecuencia, el valor del contrato quedará de la siguiente manera:

> El valor del contrato de prestación de servicios Nro. 014-2025 será la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($110.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 014-2025 cuyo objeto es "**APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS**

FIESTAS DEL CAMPESINO", en consecuencia, la forma de pago del contrato quedará de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (110.000.000)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Tesorería de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2. Los valores restantes se pagarán mediante acta de liquidación, previo la acreditación de requisitos que avalen la ejecución de las actividades contratadas y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS. Toda vez que no se realizara entrega de anticipo y que el pago del contrato se realizara contra entrega de los servicios contratados, se prescinde de la constitución de garantías en el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 014-2025 cuyo objeto es "**APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DEL CAMPESINO"**.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN El presente acto jurídico se perfecciona con las firmas de quienes en ella intervinieron, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del Contrato de Administración Delegada de Recursos Nro. 014-2025 quedarán como están consignadas en el contrato inicial.

En constancia de lo anterior, el presente documento es suscrito en el Municipio de Marinilla, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2025.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo CORPOBOSQUES

CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ GALEANO
Representante Legal
Contratista